

*Sistematización d l proceso de configuración
de la **Política Curricular** en la
Universidad del Valle 1986-2005*



Normatividad y Tendencias Curriculares

UNIVERSIDAD DEL VALLE
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
COMITÉ DE CURRÍCULO
DIRECCIÓN DE AUTOEVALUACIÓN Y
CALIDAD ACADÉMICA



**NORMATIVIDAD Y TENDENCIAS CURRICULARES
EN LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
1986-2005**

Universidad del Valle
Programa Editorial

Título: Normatividad y Tendencias Curriculares en la Universidad del Valle 1986-2005

Serie: Sistematización del proceso de configuración de la política curricular en la Universidad del Valle 1986-2005.

Rector de la Universidad del Valle:
Iván Enrique Ramos Calderón

Vicerrectora Académica:
Martha Cecilia Gómez de García

Director del Programa Editorial:
Víctor Hugo Dueñas Rivera

Diseño Gráfico: Jhonny Velazco Díaz
Diagramación: Nathaly Ortiz Lugo

© Universidad del Valle

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria, Meléndez
A.A. 025360
Cali, Colombia
Teléfono: (+57) 2 321 2227 -
Telefax: (+57) 2 330 8877
E-mail: editorial@univalle.edu.co

Cali, Colombia
Octubre 2008

A lo largo del desarrollo de la investigación participaron las siguientes personas:

•Amparo Granada
Directora de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica - DACA

•Maria Clara Tovar
Subdirectora de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica - DACA;

Profesores del Instituto de Educación y Pedagogía:

- Mario Acevedo
- Américo Calero
- Martha Lucía Peñaloza
- Guillermo Vega

Asistente de Investigación:

- William Jiménez

•Profesora Stella Valencia
Directora del Instituto de Educación y Pedagogía y coordinadora del grupo de investigación.

En la fase inicial del Proyecto participaron también los profesores:

- Patricia Calonje
- Álvaro Guzmán
- Adolfo Álvarez

Colaboraron en calidad de asesores para asuntos puntuales durante el I semestre de 2006:

•Alba Nubia Rodríguez,
Profesora de la Facultad de Humanidades

•Elio Fabio Gutiérrez
Profesor Jubilado de la Universidad del Cauca.

**SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO DE CONFIGURACIÓN
DE LA POLÍTICA CURRICULAR
EN LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
1986-2005**

NORMATIVIDAD Y TENDENCIAS CURRICULARES



PRESENTACION

Este documento contiene uno de los productos de la investigación **“Sistematización del proceso de configuración de la Política Curricular de la Universidad del Valle 1986 - 2005”**, la cual se realizó a partir de las directrices de la Vicerrectoría Académica y del Comité de Currículo de la Universidad, por un grupo interdisciplinario constituido por profesores de diversas unidades académicas. El proyecto de investigación nació de una solicitud de la Dirección Universitaria que consistía en hacer un estudio del impacto de la Reforma Curricular contenida en el Acuerdo 009 de 2000, a fin de identificar sus aciertos y desaciertos, los problemas que resolvió y los asuntos que quedaron pendientes, y cuyos resultados podrían conducir a una nueva reforma. Pero una vez iniciado el estudio, el grupo de investigación empezó a percatarse de que las categorías de análisis que emergían de las características más relevantes de esta reforma, no constituían grandes innovaciones frente a las del Acuerdo 001 de 1993, al que se pretendía reformar, y aún más, aparecían de una u otra forma en el acuerdo 003 de 1989.

Esta situación nos llevó a revisar el Plan de Desarrollo Universidad del Valle 1986 - 2000, en el que pudimos identificar que desde mediados de la década del 80, en esta Universidad se ha venido configurando una política curricular que no obstante sus continuidades y discontinuidades, ha devenido en un **proyecto formativo** que opera como **“una impronta de formación”** propia, y **“frente al cual se nota un sentido de identidad y pertenencia** por parte de la comunidad universitaria”. Esto nos llevó a proponer que en vez de un “estudio de impacto”, hiciéramos una sistematización que nos permitiera comprender, desde una perspectiva cualitativa y menos instrumental, de un lado, la manera como la Universidad ha venido configurando su política curricular y construyendo ese modelo formativo que la caracteriza, y del otro, cómo la comunidad universitaria se ha venido enfrentando a esa política y cómo se la ha apropiado, reconfigurado, resistido o transformado. Esta comprensión nos permitiría a su vez “identificar y proponer un conjunto de lineamientos, estrategias y acciones necesarios para reorientar, actualizar y consolidar la política curricular de la Universidad del Valle”.

Para lograr estos propósitos recurrimos a tres estrategias metodológicas:

1. La revisión y análisis documental, que hizo posible la reconstrucción de la forma como la política curricular se ha venido expresando desde el punto de vista normativo y que nos permitió comprender que ésta no se encuentra contenida únicamente en la última reforma y sus normas reglamentarias, pues ella es resultado de un largo proceso en el que las normas y los discursos van dibujando un horizonte de formación que informa y le traza derroteros al devenir institucional y lo enmarca en un contexto social, político y cultural, frente al cual la Universidad debe estar siempre alerta en términos de una permanente indagación sobre aspectos relevantes de ese contexto, a través de la investigación, y de una constante intervención crítica, a través de la extensión y la proyección social.

2. La técnica de los grupos focales, que permitió identificar la forma como la política curricular ha venido siendo apropiada por parte de los principales actores de la comunidad universitaria (Directores y miembros de Comités de Programas Académicos, profesores y estudiantes); y que con sus prácticas académicas y culturales y con sus conflictos, consensos y disensos, van configurando un “ethos institucional” que identifica a la Universidad y la diferencia de otras. Esto explica porqué, a pesar de que los estudiantes, varios profesores y aún algunos directivos, dicen no tener un claro conocimiento sobre la reforma contenida en el acuerdo 009 de 2000, hay una fuerte identificación con los principios de la política curricular y el proyecto formativo de la Universidad.

3. El seminario permanente de formación universitaria que permitió, en un principio, ubicar la revisión y el análisis documental en un contexto teórico más amplio y en segunda instancia, revisar una muestra importante de experiencias significativas que vienen desarrollando profesores de distintas unidades académicas y de proyectos que ha venido impulsando la Vicerrectoría Académica a través del Comité de Currículo, y que contribuyen a la construcción del modelo de formación en Univalle. En estas presentaciones identificamos una situación que denominamos “conocimiento pedagógico invisible o no especializado” reflejado en la aparente contradicción entre “las formulaciones que buscan sustentar teóricamente a los proyectos y experiencias con las declaraciones de varios profesores en el sentido de no ser especialistas y tener dificultades para conceptualizar los elementos pedagógicos implicados en su proyecto o experiencia.

Los resultados de estas tres estrategias se sometieron a un proceso de triangulación por medio del cual le seguimos la pista a las 10 categorías de análisis que identificamos cuando pretendíamos evaluar el impacto de la última Reforma Curricular, al comparar su uso en el discurso normativo y reglamentario institucional, en el lenguaje cotidiano de los miembros de la comunidad universitaria y en las propuestas y proyectos revisados en el Seminario Permanente. Estas categorías son:

1. Relación entre formación básica y formación profesional
2. Relación entre formación profesional e investigación
3. Relación entre formación profesional e interdisciplinariedad
4. Relación entre formación profesional y complementaria
5. Flexibilidad
6. Formación integral
7. Relación con el medio
8. Modalidades de Docencia
9. Esquemas de Administración
10. Relaciones pregrado y postgrado

En el proceso de triangulación emergió una hipótesis que apuntaba a que estas categorías no tenían el mismo peso específico. Por ejemplo con mayor peso estaban a formación integral y la flexibilidad curricular. Esta hipótesis fue formulada en los siguientes términos:

Independientemente de la convergencia o no de los distintos enfoques en torno a aspectos sustanciales del proyecto formativo, la formación integral es la naturaleza de la formación universitaria en Univalle y la flexibilidad: académica, pedagógica, curricular y administrativa es la estrategia que la hace posible.

Las otras dimensiones de la política curricular operan entonces como coadyuvantes del logro de la formación integral y una adecuada relación entre ellas, genera la sinergia necesaria para lograrla.

La relación entre el “ethos universitario” con figurado por los actores en su vida cotidiana y la fuerza performativa del discurso institucional, genera una tensión que puede devenir en conflictos antagónicos que en ocasiones se resuelven por la vía de la imposición arbitraria, pero que las más de las veces se resuelven a través del diálogo razonado y la negociación cultural. El devenir resultante de estas tensiones y conflictos es lo que constituye y se decanta en una política curricular, la cual se puede constituir en un factor potencial decisivo de la renovación pedagógica, un instrumento para la formación de los estudiantes y profesores y en un factor determinante de la calidad de la educación.

Hacer conciencia de la historicidad de este proceso es sumamente importante para la construcción conciente de un proyecto formativo que no se limite a responder a las demandas, exigencias y directrices del Estado y los organismos internacionales, sino que consulte su propia historia y potencie la capacidad endógena y la autonomía institucional al recoger la experiencia acumulada por la Universidad como fuente de conocimiento para el desarrollo y transformación de su política curricular. Pero esto implica hacer investigación sobre la propia institución.

Vemos necesario hacer de la universidad un laboratorio natural de estudio, investigación, e intervención, de tal manera que desde allí sea posible replantear los enfoques y formas de abordar la educación, la pedagogía, la política, la gestión, el currículo, y contribuir a la transformación de la Universidad y a la producción de conocimiento y pensamiento sobre sí misma.

INTRODUCCIÓN

Este documento es el resultado de la revisión de los Acuerdos que inspiraron y concretaron las tres últimas reformas curriculares adelantadas en la Universidad del Valle, a saber: el Acuerdo 003 del 5 de julio de 1989, el Acuerdo 001 del 3 de febrero de 1993 y el Acuerdo 009 del 26 de mayo de 2000. El análisis documental da cuenta de la formalización de la política curricular, de cómo se expresa de manera oficial, de cómo se la representa, partiendo de la premisa de que los Acuerdos expresan aspiraciones, deseos, intereses en juego, tanto individuales como grupales. No son la realidad curricular propiamente dicha, pues esta se concreta en las prácticas académicas específicas, pero hacen parte de dicha realidad como racionalización de puntos de vista institucionales sobre la formación.

En principio, el análisis también podría incorporar el estudio de textos como:

Los documentos que se produjeron en cada coyuntura curricular, es decir, en los momentos en que la cuestión curricular ha estado en el centro del debate universitario los cuales, digase de paso, parecen coincidir históricamente con los procesos de reforma.

Otras normas sobre la cuestión curricular, además de los Acuerdos, expedidas por las instancias universitarias correspondientes.

Las normas y documentos producidos en el contexto nacional en relación con la formación universitaria.

No obstante, aunque exploramos estos tres tipos de fuente, nos concentramos en los tres Acuerdos mencionados, tratando de limitar al máximo la tentación especulativa y de remitirnos a lo que dicen los textos, más que a lo que quisiéramos que dijese o a las intenciones subyacentes. Al limitarnos al contenido de los textos también abandonamos cualquier pretensión de dar cuenta de las contingencias históricas, fundamentos filosóficos, motivaciones personales, debates académicos, etc. que podrían ser cruciales para un análisis comprensivo de la política curricular de la Universidad en este período. Para ello, ciertamente, habría que acudir a otras fuentes documentales, a la memoria de los actores de cada reforma y a sus testimonios directos e indirectos; asunto que de alguna manera resuelve la triangulación de las distintas estrategias de investigación adoptadas en el marco del estudio sobre la política curricular.

En cada uno de los Acuerdos se consideró, en concreto:

- 1) Su objeto, a partir del enunciado introductorio de cada documento, encabezado siempre por la expresión «Acuerdo por el cual se establece...».
- 2) Su justificación, sobre la base de lo expresado en el apartado «Considerando».
- 3) Los temas abordados, teniendo en cuenta los títulos y subtítulos bajo los cuales se agrupan los artículos de cada acuerdo.

LOS ACUERDOS Y SUS OBJETOS

Por medio del Acuerdo 003 de 1989 “se establecen políticas sobre Formación Universitaria Integral y Flexibilidad Curricular en la Universidad del Valle, se traza un plan de trabajo y se fija un cronograma para poner en práctica las políticas aquí definidas” (sic). El Acuerdo 001 de 1993, por su parte, “establece el marco general de la estructura curricular de la Universidad del Valle”. Finalmente, a través del Acuerdo 009 de 2000, “se establecen las políticas, las normas y las instancias para la definición y reforma de los programas de formación de pregrado de la Universidad del Valle y se reforma el Acuerdo No. 001 de Febrero de 1993” (sic). Expresado de manera sintética, los objetos de los cuales se ocupa cada una de las normas expedidas serían:

- La de 1989, de la formación integral y la flexibilidad curricular
- La de 1993, de la estructura curricular de la Universidad
- La de 2000, de los programas de formación de pregrado.

No obstante, al referirse a la “formación integral” y a la “flexibilidad curricular” como su asunto central, el Acuerdo 003 de 1989 introduce dos principios que se mantendrán como componentes comunes en las tres reformas curriculares ocurridas entre 1989 y 2000. Así, aunque cada acuerdo modifica el anterior (el de 1989 es reformado por el de 1993 y éste, a su vez, lo es por el de 2000), la formación integral y la flexibilidad curricular constituirán dos de los temas recurrentes a partir de los cuales se articula buena parte del discurso sobre la formación en la Universidad en este período. Ahora bien, dado que la formulación de lo que en cada Acuerdo puede ser considerado como su objeto varía, vale la pena considerar cómo se justifican los objetos así definidos y los énfasis adoptados en cada caso.

Estructura Curricular

LAS JUSTIFICACIONES

Cuando el Acuerdo 003 de 1989 se centra en la formación integral y la flexibilidad curricular, lo hace teniendo en cuenta:

- La idea de la formación como “eje de la acción académica” y la investigación como su “fundamento”.
- El Plan de Desarrollo 1986-2000 en lo que atañe a:
 - Mejorar la calidad académica de los “programas de formación”¹.
 - Adoptar un modelo de formación universitaria “que desarrolle gradualmente la creatividad y la capacidad analítica de los estudiantes”.

*

1. Al referirse a “programas de formación”, este Acuerdo trata específicamente de los programas de pregrado, lo cual será una característica también de los Acuerdos de 1993 y de 2000. Aunque estos últimos documentos aluden y, eventualmente, inciden en otros niveles de formación como el postgrado, las tres reformas curriculares, de hecho, se centran en la formación de pregrado.

2. Como se podrá advertir más adelante, el Acuerdo 001 de 1993 introduce la noción de “ciclos” en la formación de pregrado. Los ciclos en mención corresponden a un primer período de “formación básica”, llamado “ciclo de fundamentación”, y a un segundo período de formación en los respectivos campos disciplinares, denominado “ciclo profesional”.

- Buscar el “desarrollo integral del estudiante”.
- La necesidad de adoptar un programa de flexibilización, actualización y proyección curricular.

El Acuerdo 001 de 1993, por su parte, plantea un marco general de la estructura curricular de la universidad en virtud de:

- 1) Las nuevas condiciones socio-culturales para la generación y transmisión del conocimiento.
- 2) La necesidad de una “pedagogía moderna”, basada en un currículo flexible y que propenda por una formación integral. Como se puede notar, se retoman aquí, de manera explícita, los objetos del Acuerdo de 1989.
- 3) La nueva Constitución Política, promulgada en 1991.
- 4) La necesidad de actualización que la Universidad del Valle tiene frente a las circunstancias anteriores. En concreto, es necesario poner al día:
 - facultades, departamentos y planes de estudio,
 - la manera de impartir la formación profesional,
 - el calendario académico,
 - las modalidades de trabajo,
 - la admisión y la evaluación de los estudiantes,
 - la evaluación de la actividad docente e investigativa,
 - la determinación de los cupos en los distintos “ciclos” de la formación².

El Acuerdo 009 de 2000, por último, establece las políticas, las normas y las instancias para la definición y reforma de los programas de formación de pregrado, tomando como referentes:

- El propósito institucional de ofrecer una “formación de excelencia”, respaldada en la investigación y de acuerdo con la Ley y el Estatuto General de la Universidad.
- La idea de formación como estrategia de desarrollo humano; para contribuir al desarrollo de la región y el país y para la creación de una sociedad del conocimiento.
- La idea de formación como resultado de la convergencia de la docencia, la investigación y la extensión.
- La demanda de formar a las nuevas generaciones a través de programas profesionales y tecnológicos y de acuerdo con las exigencias de modernización, democratización, globalización y los cambios tecnológicos del contexto mundial.
- La necesidad de renovar, con base en criterios de calidad, pertinencia y eficiencia:
- Los programas académicos³.
- Los enfoques pedagógicos.
- Los conceptos curriculares y
- Las estructuras de funcionamiento y de gestión del currículo.
- Los procesos de acreditación académica.

Un vistazo rápido a las razones invocadas para justificar cada una de las reformas curriculares introducidas por los Acuerdos permite distinguirlas en virtud de, por lo menos, tres tipos de condiciones, a saber: de orden “filosófico”, de orden “normativo general” y de orden “socio-cultural”. Como se verá, las razones de orden socio-cultural también podrían entenderse como elementos explícitos de una posible conceptualización en curso sobre la naturaleza de la universidad contemporánea, tal como ella se concreta en la Universidad del Valle.

Serían razones de orden filosófico los enunciados que esbozan una particular idea de formación en la cual se ampararían y a partir de la cual se entenderían las decisiones tomadas en cada Acuerdo. En este sentido, mientras que el Acuerdo de 1989 alude sucintamente a la formación como “eje de la acción académica” y a la investigación como su “fundamento” y mientras que el Acuerdo de 1993 obvia cualquier definición inicial al respecto, el Acuerdo de 2000 otorga, de entrada, mayor relevancia a este asunto. Como fue señalado arriba, dicho Acuerdo sustenta la nueva reforma curricular en el propósito institucional de ofrecer una “formación de excelencia” y en la idea de formación como estrategia de desarrollo humano; así mismo, como base para contribuir al desarrollo de la región y el país y para la creación de una sociedad del conocimiento. Señala, además, que la formación en la universidad es el resultado de la convergencia de la docencia, la investigación y la extensión.

* —————
3. El Acuerdo 009 de 2000 introduce la expresión “programa académico” en lugar de “plan de estudios”, usada en los Acuerdos anteriores.

Desde el punto de vista del orden normativo general al que apela cada reforma se encuentra que el Acuerdo de 1989 remite al Plan de Desarrollo Institucional 1986-2000, el Acuerdo de 1993 lo hace a la nueva Constitución Política promulgada en 1991 y el Acuerdo de 2000, de modo genérico, invoca la Ley y, después, el Estatuto General de la Universidad. Este último acuerdo parece tener en cuenta, también, el nuevo marco legal para las instituciones de Educación Superior en Colombia al referirse a las exigencias de los procesos de autoevaluación y de acreditación académica.

Por último, en relación con lo que serían las condiciones de orden socio-cultural en las que debe desarrollarse la misión formativa de la Universidad del Valle, el Acuerdo de 1989 obvia cualquier alusión directa al respecto; pero, en contraste, los Acuerdos de 1993 y de 2000 señalan explícitamente aquellas que determinarían la imperiosa necesidad que la Universidad tendría de actualizarse. El Acuerdo de 1993 alude, por ejemplo, a las “nuevas condiciones [...] para la generación y transmisión del conocimiento”, a la exigencia de una “pedagogía moderna” y a la necesidad de una estructura curricular y académico-administrativa acorde con estas circunstancias. El Acuerdo de 2000, por su parte, hace eco de las exigencias de modernización, democratización, globalización y los cambios tecnológicos del contexto mundial, así como de aquellas planteadas por los procesos de autoevaluación y de acreditación institucional. Desde esta perspectiva, la Universidad debe renovarse para encarar las demandas sociales acerca de la formación profesional y tecnológica de las nuevas generaciones y actualizar sus procesos académicos, enfoques pedagógicos, conceptos curriculares y estructuras de funcionamiento y de gestión del currículo.

LOS CONTENIDOS

El Acuerdo 003 de 1989 contiene en total cuatro artículos que tratan sucesivamente de:

- 1) La formación Universitaria integral.
- 2) La flexibilidad curricular.
- 3) Los “aspectos programáticos” o, más precisamente, la programación y organización de las asignaturas y planes de estudio.
- 4) El “plan de trabajo”, es decir, un cronograma que las unidades académicas adelantarían, de acuerdo con la resolución que para tal efecto expediera el Consejo Superior.

El Acuerdo 001 de 1993 trata en sus 55 artículos de los siguientes temas:

- 1) La organización académica y la nueva estructura curricular de la Universidad (artículos 2 al 4).
- 2) Las facultades y sus órganos de gobierno: facultades, consejos de facultad y sus funciones académico-curriculares, jefes de departamento y sus funciones (artículos 5 al 15).
- 3) Los departamentos y sus órganos de gobierno: departamentos, claustros de departamento y sus funciones, consejos de departamento y sus funciones, jefes de departamento y sus funciones (artículos 16 al 23)

4) Las escuelas, los centros y los institutos (artículo 24).

5) Los planes de estudio de pregrado y modalidades de enseñanza, directores de plan de estudios y sus funciones, comités de plan de estudios y sus funciones (artículos 25 al 44, siendo esta la sección más larga del Acuerdo).

6) Los comités de currículo de la Universidad y sus funciones; y los comités de currículo de las facultades y sus funciones (artículos 45 al 47).

7) El calendario académico (artículo 48).

8) El sistema de evaluación académica (artículos 49 al 55).

Finalmente, el Acuerdo 009 de 2000 contempla en sus 40 artículos los siguientes temas:

1) Los propósitos y principios generales del proyecto formativo de la Universidad y los programas de pregrado (artículos 1 al 3).

2) Los programas de formación de pregrado (artículos 4 al 13).

3) Las instancias responsables de la creación, funcionamiento y desarrollo de los programas de pregrado (artículos 14 al 28, siendo, de nuevo, esta sección, la más larga del Acuerdo).

CATEGORIAS PARA EL ANALISIS

4) La programación académica y el sistema universitario de información (artículos 29 al 33).

5) La autoevaluación y la acreditación (artículos 34 al 36).

6) Disposiciones varias: plazos para la presentación de propuestas de reestructuración académico-administrativas y académico-curriculares, plazos para la implantación de la reforma y derogación de normas contrarias (artículos 37 al 40).

Las 10 categorías adoptadas para continuar el análisis de los tres Acuerdos surgieron de distintas discusiones que permitieron delimitar empírica y conceptualmente el objeto de la investigación. Ellas retoman temas centrales tratados explícita y recurrentemente en los Acuerdos, a saber:

- 1) Relación entre formación básica y formación profesional
- 2) Relación entre formación profesional e investigación
- 3) Relación entre formación profesional e interdisciplinariedad
- 4) Relación entre formación profesional y complementaria
- 5) Flexibilidad
- 6) Formación Integral
- 7) Relación con el medio
- 8) Modalidades de docencia
- 9) Esquemas de administración
- 10) Relaciones entre pregrado y postgrado

1. FORMACIÓN BÁSICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El Acuerdo 003 de 1989 no distingue entre “formación básica” y “formación profesional”, pero se refiere a la “formación universitaria integral” y define la integralidad como principio orientador de todo el proceso de formación. En este contexto, estipula que todos los estudiantes deben cursar un mínimo de asignaturas en los “campos” a) social y humanístico y b) de fundamentación científica e investigativa, como requisito para optar a un título en la Universidad del Valle. Es responsabilidad de los comités de currículo de las facultades y de los comités de plan, definir el mínimo de éstas asignaturas. Lo “básico” de la formación correspondería, entonces, a los cursos y experiencias comunes a todos los estudiantes y planes de estudio.

El Acuerdo señala que dentro de la formación deben atenderse también c) los aspectos éticos y legales del ejercicio profesional y d) las tecnologías informáticas: computadores, redes de comunicación, bases de datos y paquetes de computación, de acuerdo con las necesidades de cada campo profesional.

También contempla la posibilidad de ofrecer cursos de castellano para quienes lo requieran. Los profesores, en cualquier caso, deben buscar que los estudiantes “se expresen correctamente”, tanto en forma verbal como escrita; además, deben corregir sus informes, tareas y trabajos escritos teniendo en cuenta la redacción y la ortografía.

Los profesores también deberán promover la participación verbal de los estudiantes en las clases, mediante discusión, sustentación oral de informes escritos y desarrollo de seminarios. Todos los planes de estudio deben incluir, como parte de los requisitos curriculares, actividades en las cuales el estudiante tenga un contacto directo con la práctica profesional o una vinculación con actividades de desarrollo comunitario relacionadas con su campo de formación, participando, según sea el caso, en prácticas, pasantías, asesorías y proyectos de investigación reconocidos institucionalmente. Es evidente, entonces, que estas intencionalidades remiten, de manera implícita, a categorías definidas posteriormente como formación profesional y complementaria.

El Acuerdo 001 de 1993 sí introduce una distinción explícita entre lo que sería la “formación básica” y la “formación profesional”, expresada a través de los llamados “ciclos” de la formación. El Acuerdo agrupa las asignaturas en “componentes”, distribuidos en “ciclos”, de acuerdo con la naturaleza de cada facultad. Los componentes de la “formación académica integral” serían:

- 1) Tecnología
- 2) Ciencias naturales
- 3) Matemáticas
- 4) Ciencias sociales
- 5) Artes
- 6) Humanidades
- 7) Filosofía

Los “ciclos” de los programas de pregrado son dos: el de “fundamentación” y el “profesional”. Al ciclo profesional corresponde la formación sistemática en un campo disciplinar específico. Al ciclo de fundamentación corresponde:

- 1) La formación básica en los diferentes componentes de la formación académica integral.
- 2) La formación integral en donde confluyan distintos saberes para resolver problemas teóricos y prácticos.
- 3) Las alternativas de educación que faciliten la opción profesional, la formación integral e introduzcan gradualmente en los estudios del ciclo profesional.

En el ciclo de fundamentación, el “plan de estudios” se organiza en cuatro grandes “opciones”, a saber: humanístico artística, científico-natural y exacta, científico-social y científico-tecnológica. Cada opción incluye todos los componentes de la formación académica integral, pero enfatiza los componentes que la definen 4.

*

4. El Acuerdo 001 de 1993 agrupó los cursos existentes en los componentes y estableció los porcentajes necesarios para completar cada plan de estudios. Así, la norma definía que, “en el Ciclo de Fundamentación, el 70% de los créditos será en asignaturas de fundamentación y el 30% restante será en créditos de asignaturas propias de su formación profesional. Del 70% anterior, el 60% corresponde a créditos de asignaturas

de la opción en la que está inscrito el estudiante y serán obligatorias; y el 40% restante corresponde a créditos de asignaturas de las otras tres opciones. La opción se determina en función de la profesión a la que aspira el estudiante. (artículo 32, parágrafo 1). “En el Ciclo Profesional el 70% de los créditos corresponde a asignaturas propias de la profesión y el 30% restante a asignaturas electivas” (artículo 32, parágrafo 2).

El Acuerdo 009 de 2000 ratifica la organización del currículo por ciclos introducida en el Acuerdo 001 de 1993 y prescribe el otorgamiento de títulos al finalizar cada uno de dichos ciclos, a saber: títulos tecnológicos o intermedios para el primero - ciclo de fundamentación - y títulos profesionales para el segundo - ciclo de profesionalización. El Acuerdo clasifica las asignaturas en:

- 1) “*Básicas*”, orientadas a proporcionar los fundamentos teóricos y metodológicos de la formación profesional en cada área.
- 2) “*Profesionales*”, aquellas que proporcionan los conocimientos específicos de la profesión.
- 3) “*Electivas*”, divididas a su vez en “electivas profesionales” y “electivas complementarias”. Las primeras permiten profundizar en un aspecto, tema o problema de la profesión; las segundas para desarrollar aptitudes, potencialidades y atender los intereses personales del estudiante.

El Acuerdo considera fundamental el conocimiento de lenguas extranjeras en la formación del profesional; por tanto, establece, como requisito de grado, un examen de lectura de textos, escritos en otra lengua, sobre temas pertinentes a la carrera o a la disciplina.

En síntesis, la distinción entre “formación básica” y “formación profesional” aparece de modo explícito a partir del Acuerdo de 1993 que introduce la idea de formación por “ciclos”: el de “fundamentación”, orientado a la formación “básica”, y el “profesional” que, como su nombre lo indica, “estaría orientada a la formación en los respectivos campos disciplinares”. La noción de ciclo y su diferenciación se mantienen en el Acuerdo del 2000.

2. FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIÓN

Una de las premisas y justificaciones del Acuerdo 003 de 1989 es que la formación es el eje del trabajo académico y la investigación su fundamento (Consideración 1). Siendo así, éste Acuerdo establece que los planes de estudio incluyan, como parte de los requisitos curriculares, actividades en las cuales los estudiantes tengan contacto directo con la práctica profesional (prácticas, pasantías, asesorías) o participación en proyectos de investigación reconocidos institucionalmente. Como quedó dicho en el apartado anterior, el Acuerdo también señala que uno de los campos en el que todos los estudiantes deberán cursar un mínimo de asignaturas corresponde al de fundamentación científico-investigativa. La norma establece, finalmente, que los departamentos revisen permanentemente sus cursos para integrar diversas estrategias y modalidades de formación que garanticen el acceso de los estudiantes a las distintas formas de producción del saber en cada campo. Esto implica el compromiso implícito de los comités de plan y explícito de los departamentos en relación con la recomposición de los programas y la oferta de cursos respectivamente, y con la *redefinición de las relaciones pedagógicas*.

El Acuerdo 001 de 1993 asume, como principio de la nueva estrategia curricular de la Universidad del Valle, la necesidad de favorecer formas de flexibilidad pedagógica que promuevan la investigación, la reflexión y la transferencia crítica del conocimiento (artículo 3, inciso d). En consecuencia, propone, como uno de los objetivos a alcanzar, el establecimiento de un nuevo sistema de evaluación y promoción del trabajo docente que busque un equilibrio entre la docencia, la investigación y la extensión (artículo 4, inciso h).

Este Acuerdo señala a la facultad como el espacio académico donde se orientan y administran las labores docentes, investigativas y de extensión de los profesores y ordena la elaboración de un plan de desarrollo académico, de obligatoria observancia, en cada una de ellas. Este plan debe señalar los objetivos, prioridades y políticas curriculares en relación con la investigación (artículos 5 y 8)

Por su parte, el Acuerdo 009 de 2000, asume que la misión institucional de proporcionar a los estudiantes una formación de excelencia tiene que estar respaldada por la investigación y la creación de conocimiento científico, tecnológico y humanístico (consideración 1). La formación se entiende, entonces, como un “proceso continuo y sistemático”, resultado de “la articulación sinérgica de las funciones de docencia, investigación y extensión” (consideración 3). En este contexto, el Acuerdo incluye, dentro de los propósitos y principios generales de la Universidad del Valle, “estimular la capacidad y el desarrollo responsable de una actitud intelectual acorde con lo que representa la Universidad en nuestra cultura”. Para ello propone fomentar “capacidades para la investigación, la producción intelectual y el conocimiento interdisciplinario de los fenómenos y procesos profesionales, sociales, culturales y técnicos” (artículo 1, inciso b). Para la realización de estos principios y propósitos formativos, las unidades académicas deberán favorecer, por ejemplo, la integración de las funciones docentes, investigativas y de extensión que les son propias (artículo 3, inciso a).

En síntesis, la investigación surge en el Acuerdo 003 de 1989 como “fundamento” y “estrategia” de formación, llegando a constituir, de hecho, un “requisito curricular” para los estudiantes. Mientras que el 003 asume la investigación como elemento indispensable en la formación de los estudiantes, el Acuerdo 001 de 1993 le otorga un matiz un tanto diferente pues la entiende más como una práctica universitaria y la vincula, sobre todo, al trabajo profesoral y como elemento definitorio de la formación de postgrado⁵.

Finalmente, el Acuerdo 009 de 2000 propone la investigación como “función” de la Universidad del Valle, junto a la docencia y la extensión. Esta norma enfatiza la necesidad de integrar estas tres funciones en el trabajo docente y destaca el papel de la investigación como soporte de la formación⁶.

*

5. En consonancia con los principios del Acuerdo 001 de 1993, la posterior reglamentación de los estudios de postgrado (Acuerdo 007 de 1996, expedido por el Consejo Superior) establece, como objetivo de la formación en este nivel, mejorar la calidad de las actividades académicas y orientarlas hacia la investigación para la búsqueda de soluciones científicas a los problemas sociales, económicos, culturales y tecnológicos del país (artículo 2º, inciso a). El Acuerdo 007 de 1996 establecerá las siguientes modalidades de estudios postgraduados en la Universidad del Valle. Nótese el papel diferenciado dado a la investigación, en cada nivel.

a) Especializaciones: estudios desarrollados con posterioridad a un programa de pregrado que posibilitan el perfeccionamiento de la misma ocupación, disciplina o área afín o complementaria (artículo 1).

b) Maestrías: orientadas a ampliar y desarrollar conocimientos para la solución de problemas disciplinarios o profesionales y a dotar a la persona de instrumentos básicos como investigador en un área específica que permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, las humanidades, las ciencias y las artes.

c) Doctorados: se concentran en la formación de investigadores a nivel avanzado, tomando como base la disposición, capacidad y conocimientos adquiridos por la persona en los niveles anteriores de formación. Debe cumplir obligatoriamente con una tesis. (artículo 1, incisos a, b, c).

6. En el marco de las políticas del Acuerdo 009 de 2000, el Acuerdo 003 de 2001 especificará posteriormente la política en investigación de la institución. Este nuevo Acuerdo define a la Universidad del Valle como una universidad de carácter investigativo. La investigación surge como “el componente que fundamenta el proceso de formación académica y profesional, al cual se articula permanentemente para generar conocimiento y proveer educación de alta calidad” (artículo 1, numeral 4). La investigación es vista, además, como un “puente” entre disciplinas y entre unidades académicas para generar relaciones interdisciplinarias y, teniendo en cuenta las nuevas corrientes de investigación, generar escuelas de pensamiento (artículo 3).

3. FORMACIÓN PROFESIONAL E INTERDISCIPLINARIEDAD

Al adoptar el concepto de “formación universitaria integral” como “principio orientador del proceso de formación”, el Acuerdo 003 de 1989 establece como tarea fundamental el “desarrollo de las potencialidades del ser humano”. Una de las “estrategias” para tal fin incluye “posibilitar un acercamiento multidisciplinario hacia el saber, de forma que más allá de lo parcelable, de lo enseñable de cada ciencia, el estudiante sea capaz de percibir la complejidad del todo” (sic, artículo 1).

El Acuerdo ordena, además, que todos los estudiantes cursen un mínimo de asignaturas en los campos social y humanístico y de fundamentación científica e investigativa, como requisito para optar a un título en la Universidad del Valle.

El Acuerdo 001 de 1993, después de enumerar las diferentes unidades que constituyen la nueva estructura académico-administrativa de la Universidad del Valle -facultades, departamentos, escuelas, centros e institutos-, plantea que, aún cuando ellas son autónomas e independientes, pueden asociarse para planificar el “trabajo académico interdisciplinario” (artículo 1). Enuncia, como uno de los principios de esa nueva organización, propiciar la “cultura de la interdisciplinarietà” en las instancias involucradas en los procesos curriculares (artículo 3, inciso g). Las facultades se reconocen como el “lugar de encuentro de las disciplinas” y el “espacio académico para su desarrollo a través del trabajo interdisciplinario” (artículo 5).

Organi

El Acuerdo 009 de 2000, por su parte, asocia al conocimiento interdisciplinario de los fenómenos al desarrollo de la capacidad crítica y de una actitud intelectual “acorde con lo que representa la universidad dentro de nuestra cultura” (artículo 1, inciso b). Adicionalmente, estipula que para la realización de los principios generales y los propósitos formativos de la Universidad, las unidades académicas deberán estimular “la articulación de los distintos saberes disciplinares y profesionales” (artículo 3, inciso b).

Retoma las cuatro opciones de asignaturas del “ciclo de fundamentación”, ya consignadas en el Acuerdo 001 de 1993 -los componentes humanístico-artístico, científico-natural, científico-social y tecnológico- y enfatiza su carácter interdisciplinario. Por último, ordena que la interdisciplinariedad sea uno de los criterios a partir de los cuales deben diseñarse las “Asignaturas Electivas Profesionales” y las “Electivas Complementarias” (artículo 7).

En suma, dos cuestiones pueden ser destacadas hasta aquí. Primera; tanto la noción de multidisciplinariedad planteada en el Acuerdo de 1989 como la de interdisciplinariedad, de que tratan los Acuerdos de 1993 y de 2000, se traducen en disposiciones que obligan a los estudiantes a cursar asignaturas en distintos “campos” de la formación y en saberes disciplinares distintos al de cada uno; es decir, asume la diversidad disciplinar como requisito curricular. Segunda; desde el punto de vista de la estructura académico-administrativa, la noción de interdisciplinariedad, sobre todo a partir de 1993, surge como principio de organización del trabajo de las diferentes unidades académicas. De este modo, la convergencia de distintas disciplinas en un mismo espacio académico y su articulación en los procesos formativos parecen constituir la expresión de lo que desde entonces se propone como una nueva “cultura” institucional.

zación

4. FORMACIÓN PROFESIONAL Y COMPLEMENTARIA

El Acuerdo 003 de 1989 no se refiere de manera explícita a la formación complementaria. Las referencias a esta cuestión consisten en la prescripción de un número mínimo obligatorio de asignaturas a cursar como requisito de grado profesional en los campos social, humanístico, de fundamentación científica e investigativa y de ética profesional (los “componentes” de la formación). El Acuerdo 001 de 1993, por su parte, plantea de modo general que la Universidad debe ofrecer programas y actividades académicas que aporten al conocimiento de las realidades sociales, económicas, culturales, políticas, científicas y técnicas del país.

En consecuencia, ni el Acuerdo 003 de 1989, ni el 001 de 1993 hacen una distinción explícita entre “formación profesional” y “formación complementaria”. Sin embargo, en ellos se encuentran algunas disposiciones que, a posteriori y de modo bastante general, pueden ser asimiladas a la definición de lo que el Acuerdo 009 de 2000 distingue como “Asignaturas Electivas Complementarias”, claramente diferenciadas de las asignaturas “Básicas”, “Profesionales” y “Electivas Profesionales”. Y aunque será más tarde que las disposiciones sobre la “formación complementaria” lleguen a ser parte de los planes de estudio, el Acuerdo 003 de 1993 ya establece medidas que apuntan – en los términos del Acuerdo de 2000– al desarrollo de las “potencialidades intelectuales, emocionales, éticas, estéticas y físicas del estudiante que estimulan su desenvolvimiento como persona y ciudadano”.

Así, el Acuerdo de 1993 ordena a las secretarías académicas liberar espacios comunes, en los que la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y las distintas unidades programen “conferencias, conciertos, obras de teatro, recitales, concursos culturales, clubes de diferentes aficiones, torneos, etc., en los cuales puedan participar los estudiantes y los profesores sin que se presenten interferencias con el horario de clases” (artículo 3).

Finalmente, como fue indicado anteriormente, el Acuerdo 009 de 2000, al clasificar los tipos de asignaturas que hacen parte de todo plan de estudios en la Universidad del Valle, distingue claramente cursos “básicos”, “profesionales” y “electivos profesionales” de los “electivos complementarios”.

El sentido de complementariedad aquí introducido se desprende de las siguientes definiciones:

- 1) Las Asignaturas Básicas “son aquellas referidas a campos de las ciencias y las disciplinas, que ofrecen los fundamentos teóricos y/o metodológicos para la formación profesional”.
- 2) Las Asignaturas Profesionales “corresponden a las áreas y campos de conocimientos que dan especificidad a una profesión, como resultado de las experiencias, tradiciones y convenciones académicas consolidadas por las respectivas comunidades”.

3) Las Asignaturas Electivas Profesionales “son aquellas que permiten profundizar en una determinada área o campo de una profesión”.

4) Las Asignaturas Electivas Complementarias “son aquellas orientadas al desarrollo de las potencialidades intelectuales, emocionales, éticas, estéticas y físicas del estudiante que estimulan su desenvolvimiento como persona y ciudadano”.

Más recientemente, el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2015 se refiere a la formación complementaria como aquella que posibilita el libre desarrollo de las cualidades propias e individuales del estudiante. Ella abarcaría tanto la formación básica como, en menor medida, la formación profesional y compromete tanto el “currículo explícito” (la programación de materias) como el llamado “currículo oculto”. La idea de “currículo oculto” se retoma en este Plan para señalar las actividades que pueden describirse como formativas pero que no hacen parte del currículo explícito, definido este como las materias programadas en el semestre. Se incluye dentro del “currículo oculto” las actividades deportivas, culturales y los seminarios y eventos de “clara función formativa”⁷.

* _____
7. Universidad del Valle, Plan Estratégico de Desarrollo 2005-2015 Santiago de Cali, Mayo de 2005. Las primeras referencias explícitas al “currículo oculto” o “currículo implícito” identificadas en el período que comprende la revisión documental aparecen en las reflexiones llevadas a cabo en el evento Seminario sobre formación universitaria integral y flexibilidad curricular, realizado en la Universidad del Valle en 1989, en el contexto de la reforma curricular de ese mismo año y de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional 1986-2000.

5. FLEXIBILIDAD

La flexibilidad curricular aparece, junto a la “formación universitaria integral”, como objeto central del Acuerdo 003 de 1989. Al definir la flexibilidad curricular como “la posibilidad de decidir que el alumno tiene en los aspectos que hacen referencia a su proceso de formación en la Universidad”, este Acuerdo estipula “ampliar al máximo las opciones de escogencia que presenta a los estudiantes en aspectos como programas de formación, asignaturas a cursar en los planes de estudio, metodologías y tecnologías educativas, jornadas, etc.”. La flexibilidad curricular surge así como “una estrategia global para lograr la formación de un profesional integral” (artículo 2), reiterando lo ya expresado inicialmente (considerando 4) sobre la necesidad de adoptar “un programa de flexibilización, actualización y proyección curricular” como estrategia para alcanzar la formación integral.

El Acuerdo 001 de 1993 retoma la idea de flexibilidad curricular, junto a la de formación integral, y la define como “parte sustancial” de una “pedagogía moderna” (considerando 2). Como en el Acuerdo de 1989, esta norma supe- dita el logro de los propósitos formativos de la Universidad a la adopción de una estructura curricular que responda a los principios de integralidad y flexibilidad (considerando 5).

La Universidad deberá propiciar, por tanto, “nuevas formas de flexibilidad pedagógica” que favorezcan “la investigación, la reflexión y la transferencia crítica de conocimientos” y que permitan al estudiante “participar en la concertación de su plan de trabajo curricular” (artículo 3, incisos d y e). Otra exigencia en este sentido es reorganizar los planes de estudio, adoptar un sistema de “créditos” y una estructura administrativa que responda a esos principios de formación integral y flexibilidad ⁸.

El Acuerdo 009 de 2000 retoma esta categoría (artículo 2, inciso b) y plantea que para el diseño, aprobación, ejecución y evaluación de programas académicos en pregrado, la Universidad y las unidades académicas responsables se guiarán por los principios de la flexibilidad curricular, la innovación curricular y pedagógica y los criterios de calidad, pertinencia y eficiencia. Aplicar el principio de la flexibilidad implica garantizar que el estudiante, en su proceso de formación, podrá optar entre una variada gama de alternativas, de acuerdo con sus experiencias, motivaciones, expectativas y su perfil profesional, en el marco de la oferta académica de la Universidad.

Planes de Estudio

*

8. El Acuerdo 001 de 1993 define “crédito” como una “unidad convencional de medida del trabajo académico de un estudiante” (artículo 33). El Acuerdo 009 de 2000 lo define, por su parte, como “la unidad básica de trabajo del estudiante, tanto en el aula como del trabajo independiente” (artículo 11). Para reglamentar el sistema de créditos, el Consejo Académico de la Universidad del Valle aprobó la Resolución 027 de 2001, la cual sustituyó a la Resolución 058 de 1994. De acuerdo con lo establecido en la nueva resolución, el sistema de créditos se propone fomentar la cooperación académica, la movilidad estudiantil y el establecimiento de criterios uniformes para la homologación de actividades y experiencias realizadas en programas de formación universitaria (considerando 6).

En el ámbito nacional, el Ministerio de Educación estableció el sistema de créditos y definió parámetros generales a partir de la Ley 30 de 1992. De acuerdo con la Ley, el sistema de créditos “busca, en lo fundamental, dar mayor flexibilidad e interacción académica en y entre universidades, establecer criterios para la homologación de cursos y definir en todo el país la intensidad del trabajo académico de los estudiantes” (Revista AL TABLERO, 10, Noviembre de 2001, Ministerio de Educación Nacional. Disponible en <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-87727.html> Acceso en 22-03-2007).

La Resolución 027 de 2001, en consonancia con la Ley define crédito como “la unidad de medida del trabajo académico que debe realizar el estudiante en cada una de las actividades formativas establecidas como requisitos para la obtención de título de pregrado”. Estas actividades incluyen (artículo 1): a) trabajo presencial, es decir, el tiempo dedicado a la actividad académica en el cual el estudiante interactúa con el docente; b) trabajo independiente y c) trabajo dirigido. La Resolución expresa la medida exacta de crédito en los siguientes términos: “un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante. El número total de créditos de una asignatura o actividad formativa resulta del sumar el tiempo de trabajo presencial (TP), el tiempo de trabajo independiente (TI) y el tiempo de trabajo dirigido (TD) que realiza el estudiante durante un periodo académico en esa actividad o asignatura, dividido por 48 horas” (artículo 4).

6. FORMACIÓN INTEGRAL

Como ya ha sido señalado, la formación integral surge, junto a la flexibilidad curricular, como una de las dos piedras angulares en las que se sustentan filosóficamente las tres reformas introducidas por los Acuerdos. El 003 de 1989 la enuncia explícitamente como su objeto (texto del encabezado) y asume el mandato de orientar la formación “hacia el desarrollo universitario integral del estudiante” (considerando 4), planteado en el Plan de Desarrollo 1986-2000. Adopta, en consecuencia, el concepto de “Formación Universitaria Integral” como “principio orientador del proceso de formación” y lo define como “el desarrollo de las potencialidades del ser humano”.

Desde esta perspectiva, se espera que los egresados de la Universidad del Valle “sean conscientes del tiempo y del espacio en que viven, del contexto social y cultural que ha contribuido a la formación de sus identidades como personas y como ciudadanos y de la responsabilidad de proyectar sus capacidades individuales hacia la conformación de un mejor futuro colectivo” (artículo 1). El desarrollo de tales potencialidades exigiría, según el Acuerdo:

- 1) Promover la investigación, la reflexión y la búsqueda de soluciones éticas a los problemas de la sociedad.
- 2) Un mejor manejo del lenguaje oral y escrito para acceder a la información en todas sus formas.
- 3) Un acercamiento interdisciplinar hacia el saber.
- 4) Experiencias de formación que permitan la realización de las aspiraciones individuales de los estudiantes, de acuerdo con sus gustos e intereses particulares.



El Acuerdo 001 de 1993, en alusión directa al de 1989, retoma la flexibilidad y la integralidad como “principios” y asume como premisa que un “currículo flexible” y la “búsqueda de una formación integral” hacen parte de una “pedagogía moderna”. Es decir, una pedagogía “cuyo énfasis está en propiciar en el estudiante desarrollos intelectuales autónomos, críticos y en una perspectiva de educación permanente” (considerandos 2 y 5).

Siendo su objeto central la reorganización de la estructura curricular de la Universidad, el Acuerdo 001 de 1993 establece explícitamente “reorganizar los Planes de Estudio bajo los principios de la formación integral y la flexibilidad curricular y adoptar [...] una estructura de funcionamiento que corresponda con esos principios” (artículo 4, inciso b).

Se encarga a la Vicerrectoría Académica de evaluar los procesos de formación académica integral y dar cuenta de ello al Consejo Académico (artículo 49). En la evaluación de los procesos de flexibilidad curricular participan el estudiante, el profesor, los departamentos, los comités de planes de estudio, los grupos de investigación y los egresados. Para cada uno de estos actores “se establecerá un conjunto de criterios cuantitativos y cualitativos y de mecanismos que permitan determinar la contribución de cada uno de ellos en el balance de la evaluación y propiciar los ajustes cuando estos sean necesarios” (artículo 50).

Por último, al definir los propósitos generales del proyecto formativo y de todo programa de pregrado en la Universidad del Valle, el Acuerdo 009 de 2000 señala “la promoción y el ofrecimiento de las mejores oportunidades académicas para el desarrollo del talento y de las capacidades creativas y de autorrealización del estudiante, en cuanto profesional, persona y ciudadano”. Para ello, habrá de considerarse “sus dimensiones cognitivas, afectivas, éticas, estéticas y políticas, con base en una concepción integral y humanística de la formación” (artículo 1). La formación integral se entiende aquí, en concreto, “como el estímulo de las diversas potencialidades intelectuales, emocionales, estéticas y físicas del estudiante, a partir del ofrecimiento, en el currículo expreso o formal y en el clima cultural de la Universidad, de experiencias formativas que amplíen sus horizontes profesional y su desarrollo como ser humano y ciudadano” (artículo 2, inciso a).

acción

Integralidad

La formación integral surge de nuevo como “principio” fundante junto a la “flexibilidad curricular” y, ahora, además, junto a la “innovación pedagógica y curricular”. Estos principios deberán guiar a la Universidad y a las unidades académicas responsables en el diseño, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de pregrado (artículo 2). Así, por ejemplo, el Acuerdo establece que las asignaturas electivas profesionales y las electivas complementarias deberán diseñarse con base en “criterios” de flexibilidad, integralidad e interdisciplinariedad. Así mismo, señala el número mínimo y máximo de asignaturas de este tipo que deberán ser cursadas, dependiendo de la naturaleza de cada programa académico (tecnológico o profesional) (artículo 7).

En síntesis, al introducir la idea de integralidad de la formación, los tres Acuerdos coinciden en enunciarla como principio orientador y premisa de todo el proyecto formativo de la Universidad del Valle. En cada Acuerdo este principio, un fin en sí mismo, se desdobra en directrices más o menos precisas para la organización de los planes de estudio.

Otro rasgo común a los tres Acuerdos es que las disposiciones que derivan de la idea de formación integral parecen destinarse, casi siempre, a los estudiantes y rara vez contemplan a otros participantes de los procesos formativos. Por ejemplo, aunque el Acuerdo 003 de 1989 reconoce la necesidad de que la Universidad renueve todas sus prácticas, “empezando por una reconsideración de los roles del docente y del estudiante” (artículo 1) y ordena a las secretarías académicas liberar espacios comunes en que se programen conferencias, conciertos, obras de teatro, recitales, concursos culturales, clubes de diferentes aficiones, torneos, etc.” en los cuales puedan participar los estudiantes y los profesores sin que se presenten interferencias con el horario de clases” (artículo 3), en general son los estudiantes los destinatarios principales, cuando no exclusivos, de las políticas curriculares.

7. RELACIÓN CON EL MEDIO

Al adoptar la noción de integralidad como principio orientador de la formación, el Acuerdo 003 de 1989 estipula que el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes debe conducir a que los egresados de la Universidad del Valle “sean conscientes del tiempo y el espacio en el que viven, del contexto social y cultural en que se ha formado su identidad como personas y como ciudadanos y de su responsabilidad en la construcción de un mejor futuro colectivo”. Una “estrategia” para alcanzar esto consiste en “propiciar la creatividad y el sentido de responsabilidad a través de situaciones de enseñanza-aprendizaje que promuevan la investigación, la reflexión y la búsqueda de soluciones éticas a los problemas que enfrenta nuestra sociedad”. En general, las estrategias que la Universidad adopte en esta dirección deberán permitir “al individuo adelantar ininterrumpidamente su proceso de ajuste y readaptación a las condiciones de vida cada vez más exigentes con que se enfrenta nuestra sociedad” (artículo 1).

El Acuerdo ordena que todos los planes de estudio programen por lo menos una asignatura dedicada, total o parcialmente, a abordar aspectos éticos del ejercicio de cada profesión. La Universidad, a la vez, debe propiciar “un clima institucional que promueva en los estudiantes los más altos valores y actitudes éticos”. Establece también que todos los planes de estudio incluyan, como requisitos curriculares, actividades en las cuales los estudiantes tengan contacto directo con la práctica profesional o con actividades de desarrollo comunitario relacionadas con su campo de formación; por ejemplo, prácticas, pasantías, asesorías y proyectos de investigación reconocidos institucionalmente. Las facultades, escuelas y departamentos deberán fortalecer las líneas de trabajo que permitan la vinculación de los estudiantes a proyectos que incidan directamente en el desarrollo de la comunidad (artículo 3).

Por su parte, el Acuerdo 001 de 1993 asume varias condiciones relativas al entorno como premisas de la reforma que introduce. Ellas atañen, en general, a las nuevas condiciones socio-culturales para la generación y transmisión del conocimiento, las cuales exigirían la actualización de las prácticas y la estructura de funcionamiento de la Universidad (considerando 1). También asume las exigencias del nuevo orden constitucional sobre la formación de “profesionales críticos con capacidad para enfrentar el cambio socio-económico y político del país y para resolver los diversos problemas y necesidades inherentes a un desarrollo nacional diverso y plural” (considerando 3). En este sentido, enuncia entre los “principios básicos” de la nueva estructura curricular de la Universidad del Valle:

1) “Ofrecer programas y actividades académicas acordes con las actuales realidades sociales, culturales, científicas y tecnológicas de la nación colombiana”.

2) “Establecer una mayor interacción de las distintas actividades científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas con la sociedad”.

Del mismo modo, establece, como objetivo, “buscar nuevos mecanismos tendientes a ampliar y mejorar la interacción de la Universidad con el entorno social y cultural” (artículo 4, inciso i).

El Acuerdo 009 de 2000 define que el desarrollo de una formación de excelencia es el propósito central de la “misión institucional” y de la “misión social” de la Universidad del Valle (considerando 1). Y, teniendo en cuenta “el actual contexto de globalización”, asume que esa formación es “la base fundamental para contribuir al desarrollo científico, técnico y cultural de la región y del país y a la creación de una sociedad del conocimiento” (considerando 2). Por tanto, la misión de la Universidad implica “responder a las demandas de formación de las nuevas generaciones [...] a la altura de las exigencias de modernización y democratización social, económica y política de la región y el país y de las aceleradas transformaciones y retos planteados por la globalización y el cambio tecnológico, propios del actual contexto mundial”.

El Acuerdo toma como un punto de partida de la nueva reforma la “experiencia y tradición de la Universidad en las políticas de desarrollo curricular y en la actualización de sus programas de pregrado, en consonancia con los desarrollos de las ciencias, las tecnologías y la cultura, el cambio en las profesiones y disciplinas en los planos nacional e internacional y los requerimientos legales” (considerando 5).

En virtud de esta experiencia acumulada, el Acuerdo incluye dentro de los propósitos y principios generales de la Universidad:

- 1) “Estimular la capacidad para la crítica y el desarrollo responsable de una actitud intelectual acorde con lo que representa la Universidad dentro de nuestra cultura...” (artículo 1, inciso b).
- 2) Estimular “...el sentido y la actitud positivos y proactivos, el liderazgo, la capacidad de trabajar en equipo y de ser actor individual y colectivo de procesos de transformación en los ámbitos técnicos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y ciudadanos” (artículo 1, inciso d).
- 3) “Educar en el ejercicio de la democracia, la solidaridad, la defensa del medio ambiente y del interés público, en el respeto de los derechos humanos, la diversidad, el pluralismo y la construcción de identidad personal, profesional, ciudadana, regional y nacional, como bases de la convivencia y del propio ejercicio profesional” (artículo 1, inciso e).

El Acuerdo 009 de 2000 establece que, en el diseño, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de pregrado, la Universidad del Valle y las unidades académicas deberán guiarse por criterios de “calidad”, “pertinencia” y “eficiencia”. La pertinencia “se refiere al diseño y ofrecimiento de programas y actividades de formación concordantes con los desarrollos científicos, tecnológicos, artísticos y humanísticos, con el cambio en las profesiones y disciplinas y con las necesidades de desarrollo de la región y el país, en el contexto de cambios sociales, culturales, económicos, políticos y tecnológicos” (artículo 2, inciso e).

Un “programa de formación de pregrado” es, desde esta perspectiva, “la organización de los saberes (teóricos, prácticos o teórico-prácticos) en un conjunto de experiencias académicas, pedagógicas y culturales, acorde con las expectativas y demandas de formación en cada campo profesional o tecnológico, las transformaciones y tendencias tecnológicas, económicas, sociales y culturales del contexto y las condiciones legales y reglamentarias vigentes” (artículo 4). En especial, los trabajos de grado, las prácticas y las pasantías habrán de ser reglamentadas por los Consejos de Facultad como parte del “proceso de entrenamiento y de vinculación de los estudiantes a los contextos profesionales y laborales...” (artículo 9).

Los tres Acuerdos, en síntesis, aluden explícita y ampliamente a las relaciones de la Universidad con el “medio”, a las exigencias que el “entorno” plantea a la formación y al compromiso que la Universidad tiene de contribuir a la búsqueda de soluciones a problemas “sociales”. El “medio”, el “entorno” o el “contexto” surgen entonces como fines de la formación, en la medida en que ella estaría orientada a la solución de dichos problemas. Pero, al mismo tiempo, el “medio” surge como espacio en el cual tienen lugar los procesos formativos. En este caso, se asume no sólo que los procesos formativos pueden transformar el “medio” sino que sus características, demandas y exigencias “inciden en la configuración de la formación”⁹.

* _____
9. Posteriormente el Estatuto de Investigaciones del año 2001 asumirá la investigación como un medio de gran importancia para estrechar la relación de la universidad con su entorno. Este documento propone de manera reiterada la investigación como uno de los principios básicos de funcionamiento de la Universidad y de unión con la “sociedad civil”. Siendo que la investigación se rige por el principio de “pertinencia”, su relación con el contexto nacional y mundial, tanto científico como social, es primordial y reconoce la necesidad de “reestructurar la Investigación para estar acorde a las nuevas corrientes mundiales de conocimiento” (artículo 2).

8. MODALIDADES DE DOCENCIA

Aunque no se refiere propiamente a lo que el Acuerdo 001 de 1993 llamará después “modalidades de enseñanza” (capítulo V), el Acuerdo 003 de 1989 define como “estrategias” para promover el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes (i.e., la “formación integral”) una mayor participación de estos en el desarrollo de los cursos, de modo que se favorezca el desarrollo de su capacidad analítica, creatividad y sentido de responsabilidad. El Acuerdo estipula ofrecer situaciones de “enseñanza-aprendizaje” que promuevan la investigación, la reflexión y la búsqueda de soluciones a problemas reales. Señala, además, que “al asumir la responsabilidad de enseñar a pensar, enseñar a aprender, enseñar a ser, enseñar a hacer, la Universidad debe adoptar estrategias que permitan una renovación de todas sus prácticas académicas, empezando por una reconsideración de los roles del docente y del estudiante” (artículo 1).

Por su parte, al considerar las transformaciones de la sociedad y la cultura contemporánea, el Acuerdo 001 de 1993 señala la necesidad de “incorporar prácticas integradoras, comprensivas, investigativas, autorregulativas y participativas en la estructura de funcionamiento del currículo universitario...” (considerando 1). Y, aludiendo a lo que constituiría una “pedagogía moderna”, enfatiza sobre “propiciar en el estudiante desarrollos intelectuales autónomos, críticos y en una perspectiva de educación permanente” (considerando 2). En consonancia con tales transformaciones y exigencias, el Acuerdo señala que la Universidad del Valle “debe actualizarse [...] adoptar cambios profundos [...] en la manera de impartir la formación profesional, el calendario académico, las modalidades de trabajo [...] la evaluación de la actividad docente e investigativa...” (Considerando 4).

Modalidades

El Acuerdo plantea, de acuerdo con los “principios básicos” de la nueva estructura curricular de la Universidad del Valle:

- 1) “Propiciar nuevas formas dinámicas de producción, obtención, selección, organización y acceso al conocimiento” (artículo 3, inciso a).
- 2) “Propiciar nuevas formas de flexibilidad pedagógica en el proceso de enseñanza-aprendizaje que favorezcan la investigación, la reflexión y la transferencia crítica de conocimientos” (, artículo 3, inciso d).
- 3) “Fomentar la participación del estudiante en su formación permitiéndole participar en la concertación de su plan de trabajo curricular” (, artículo 3, inciso e).
- 4) “Permitir una formación más personalizada, a través de tutorías, asesorías, seminarios, talleres, prácticas, etc. orientada a “aprender a aprender”, a guiar al estudiante y facilitar su formación integral a lo largo de su vida universitaria y profesional y a estimular el placer de estudiar” (artículo 3, inciso f).

Además, incluye dentro de los objetivos a alcanzar por la nueva estructura curricular:

- 1) “Establecer un nuevo calendario académico y nuevas modalidades de trabajo académico en la Universidad” (artículo 4, inciso e).
- 2) “Crear un nuevo régimen de inscripción, admisión, evaluación y nuevas modalidades académicas que tiendan a ampliar la cobertura estudiantil de la Universidad del Valle” (artículo 4, inciso f).

Al enunciar la orientación del “Ciclo de Fundamentación”, el Acuerdo 001 de 1993 también establece “ofrecer al estudiante diversas alternativas de educación que le faciliten su opción profesional, le procuren una formación integral y lo introduzcan gradualmente en los estudios del ciclo profesional” (artículo 29, inciso c).

El Acuerdo 003 de 1993 integra en sus disposiciones las nociones de “trabajo independiente” del estudiante y de “actividad académica desescolarizada”. “Se entiende por trabajo académico del estudiante la actividad académica que éste realiza para participar activamente en los cursos, seminarios, talleres, laboratorios; así mismo, el tiempo que éste destina en preparar adecuadamente ensayos, monografías, tesis, etc. y también aquel que emplea en las actividades académicas desescolarizadas” (artículo 35). La actividad académica desescolarizada corresponde a “aquellos cursos, seminarios, coloquios, prácticas, etc. realizados de manera presencial, semipresencial o a distancia, propios de la extensión docente y cultural que son reconocidos por el Comité de Currículo de la Universidad”.

Docencia

Finalmente, el Acuerdo establece que la Universidad desarrolle diferentes modalidades de enseñanza, a saber: “la clase, el seminario, el grupo de trabajo, el taller, el laboratorio, la tutoría, el trabajo de campo, etc.”. “Estas modalidades concurren en el proceso de formación de manera articulada, en diferentes proporciones y énfasis, de acuerdo con la disciplina y en correspondencia con el tipo de ciclo” (artículo 37).

Retomando algunos de los enunciados del Acuerdo 003 de 1989, el Acuerdo 009 de 2000, por su parte, incluye dentro de sus “propósitos y principios generales” “...fomentar la autonomía del estudiante en su formación, el aprender a aprender, el aprender a hacer, el aprender a ser, el aprender a convivir y el aprender a emprender como bases de su desarrollo personal, intelectual y profesional” (artículo 1, inciso a). Para realizar los principios generales y los propósitos formativos de la Universidad, “las unidades académicas estimularán la reflexión pedagógica de sus docentes, de tal forma que se favorezcan”:

1) “Procesos de renovación y transformación de las prácticas pedagógicas orientados al estímulo de la autonomía y el espíritu investigativo y creativo en el estudiante” (artículo 3, inciso c).

2) “El estímulo de nuevos métodos de enseñanza y de aprendizaje, congruentes con los principios de calidad y pertinencia, y del fomento de la autonomía en el estudiante” (sic, artículo 3, inciso d).

3) “El fomento de la aplicación y utilización de los medios modernos de comunicación e información en el desarrollo de las distintas actividades formativas” (artículo 3, inciso e).

4) “La investigación y la autoevaluación de los procesos de formación en las respectivas áreas disciplinares y profesionales, como base de la renovación de las estrategias y diseños curriculares y de los modelos pedagógicos” (artículo 3, inciso f).

El Acuerdo establece explicitar “las estrategias y metodologías de enseñanza y de aprendizaje, las formas de seguimiento y de evaluación de las diferentes actividades académicas y del programa en su conjunto”, como parte de los requisitos exigidos en el diseño curricular de los programas de formación de pregrado (artículo 5, inciso f). Por otra parte, asigna a las unidades académicas encargadas de ofrecer asignaturas y actividades académicas la responsabilidad de proponer “alternativas diversas para su desarrollo y evaluación, como las validaciones, los exámenes de proficiencia, los exámenes comprensivos, el trabajo tutorial, la educación desescolarizada, las pasantías, las prácticas sociales y empresariales...” (artículo 13).

9. LA ADMINISTRACIÓN DEL CURRÍCULO

Al referirse a los “aspectos programáticos” de la nueva reforma curricular, el Acuerdo 003 de 1989 menciona y asigna algunas responsabilidades y tareas a las siguientes “unidades académicas y curriculares”: comités de currículo de facultades, departamentos, planes de estudio, secretarías académicas, Programa de Regionalización, Vicerrectoría de Bienestar Universitario y Servicio Médico.

A los comités de currículo de cada facultad asigna la tarea de “definir, diseñar y solicitar a los departamentos la programación de cursos y actividades orientados hacia la formación integral de los estudiantes...”. También corresponde a los comités de currículo definir, de común acuerdo con los planes de estudio, el número mínimo de asignaturas que los estudiantes deben cursar en los campos “social y humanístico” y “de fundamentación científico-investigativa”. Los planes de estudio, junto con los departamentos que les brindan docencia, deberán establecer mecanismos que faciliten el acceso de los estudiantes a las tecnologías informáticas que faciliten su aprendizaje y a actividades en las que tengan contacto directo con su práctica profesional o con procesos de desarrollo comunitario, entre otras.

Los departamentos deberán “revisar los prerrequisitos de sus cursos analizando la pertinencia de cada uno de ellos en sus contenidos, de forma tal que prevalezcan sólo aquellos que sean indispensables para facilitar el aprendizaje”. Además, corresponde a ellos revisar la intensidad, grado de presencialidad y las metodologías de cada curso, “con miras a desarrollar los contenidos fundamentales, a integrar nuevas modalidades o estrategias metodológicas y tecnológicas educativas” (sic). Las facultades, especialmente la entonces existente Facultad de Educación y el entonces llamado Programa de Regionalización, reciben la tarea de ofrecer “talleres, seminarios y cursos que faciliten el desarrollo de estos aspectos”.

Las secretarías académicas, por su parte, deberán liberar espacios comunes para que profesores y estudiantes participen en actividades como conferencias, conciertos, recitales, torneos deportivos, etc. programadas por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y las distintas unidades académico-curriculares de la Universidad. A la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, conjuntamente con el Servicio Médico, también corresponde programar periódicamente cursos sobre “educación sexual y prevención de farmacodependencia” orientados a la comunidad universitaria (artículo 3).

El Acuerdo 001 de 1993 se ocupa principalmente de la “estructura curricular” de la Universidad y, por tanto, más amplia y sistemáticamente de los aspectos de funcionamiento de dicha estructura, si se le compara con el Acuerdo anterior. Esto comprende, por ejemplo, disposiciones que comprometen un mayor número de “organismos” de la “estructura académico-administrativa”, algunos creados por efecto de la nueva reforma (por ejemplo, escuelas, centros e institutos), otros ya existentes (facultades, departamentos, consejos de departamento, etc.).

El primer capítulo del Acuerdo trata, de hecho, “de la organización académica y de la nueva estructura curricular de la Universidad”. En primer lugar, establece como “organismos constitutivos de la estructura que presta los servicios académicos-administrativos”: a) las facultades, b) los departamentos y c) las escuelas, centros e institutos¹⁰. Estos “organismos” tienen funciones distintas pero deberán colaborar entre sí –incluso asociarse con espíritu interdisciplinario– para el cumplimiento de los fines de la Universidad. El Acuerdo establece su autonomía en competencias y funciones y su responsabilidad por “la totalidad del proceso administrativo: planeación, organización, dirección, ejecución, control y evaluación” (artículo 1). En segundo lugar, el Acuerdo establece que la nueva estructura curricular “se construirá transformando la organización y funcionamiento de los Planes de Estudio, Comités de Plan, Consejos y Claustros de Departamento, Comités de Currículo de las Facultades”.

El Acuerdo 001 de 1993 establece una nueva organización para los Comités de Plan, Comités de Currículo de las Facultades y Comité de Currículo de la Universidad y redefine sus funciones (artículo 4, inciso d). Las facultades mantienen sus funciones administrativas, de coordinación y complementariedad de la acción de los departamentos y los planes de estudio y de intermediación entre estos y la Administración Central (artículo 7).

Para propiciar el mejoramiento de la calidad institucional, el Acuerdo ordena que las facultades presenten sus respectivos planes de desarrollo, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Superior. Crea la figura de “vice-decano curricular”, encargado de los asuntos curriculares en cada unidad académica (artículo 10). Cada facultad deberá crear, además, un consejo al que le corresponde “adoptar las políticas propias de la Facultad en lo concerniente a docencia, investigación, asesoría y extensión”, así como asesorar al decano en la ejecución de los programas de desarrollo y en la administración de la unidad académica (artículo 11).

El Acuerdo 001 de 1993 también define que la “nueva estructura de funcionamiento de los Departamentos se fundamenta en una organización por unidades (áreas, cátedras, secciones y grupos de trabajo etc.), a las que se integran profesores que adelantan actividades pedagógicas e investigativas afines. Cada una de estas unidades tiene un coordinador designado por la unidad respectiva” (artículo 18,). En su organización se mantienen los jefes de departamento y sus respectivos consejos, los cuales se encargarán de la programación académica y de la administración de recursos, así como de hacer cumplir las normas emanadas de la Vicerrectoría Académica y los Consejos Superior y Académico (artículos 22 y 23).

* —————
10. Aunque el Acuerdo 001 de 1993 introduce a los institutos y a las escuelas en la estructura académico-administrativa, deja en manos del Consejo Superior la ulterior reglamentación de estas nuevas unidades (artículo 24).

De manera análoga, los comités de currículo de cada facultad se definen como “organismos asesores del Consejo de Facultad para el análisis, orientación, evaluación y control de la estructura curricular de la Facultad, de conformidad con las políticas académicas de la Universidad” (artículo 47).

En el Acuerdo 009 de 2000 se hace énfasis en los programas de pregrado y en las instancias encargadas de su creación, gestión y evaluación. Así, la autorización para el funcionamiento de los programas de pregrado recae sobre el Consejo Superior. El Consejo Académico por su parte, aprueba las modificaciones al currículo y garantiza el desarrollo de los programas a través de su diseño, aprobación, ejecución y evaluación de actividades de docencia e investigación para la formación de los estudiantes en las facultades e Institutos. El Vicerrector Académico, los decanos, los directores de escuela y jefes de departamento deben liderar la ejecución de las políticas, coordinar, hacer seguimiento y evaluar los procesos académicos que sustentan los programas de formación (artículos 14 a 16).

Finalmente, considerando el nivel de administración central, el Acuerdo dispone que “el Comité de Currículo de la Universidad es un organismo académico asesor del Consejo Académico, conformado por los Vicedecanos Curriculares de cada una de las Facultades y por el Decano Asociado Curricular, quien lo presidirá y será uno de sus miembros, para el análisis, orientación y evaluación de la estructura curricular de la Universidad” (Artículo 45).

Entre las funciones Comité del Currículo se incluyen: aprobar los proyectos de creación de los nuevos planes de estudio, asesorar y proponer al Consejo Académico nuevas políticas de desarrollo académico y definir mecanismos de evaluación de los cursos de extensión para velar por su calidad. Le corresponde, además, administrar el Ciclo de Fundamentación, a través de la Vicerrectoría Académica (artículo 46).

La Vicerrectoría Académica debe liderar la definición y ejecución de políticas de desarrollo y apoyo a programas de formación y coordinar el conjunto de acciones académicas y académico-administrativas para garantizar el funcionamiento pleno y eficiente de los programas de pregrado (artículo 17). Al Comité de Currículo, como instancia colegiada que asesora al Consejo Académico, corresponde proponer políticas de desarrollo curricular y pedagógico, estudiar las propuestas de creación y ajuste de los programas académicos y promover procesos de autoevaluación en pro del mejoramiento y la promoción de su calidad académica. Le corresponde, así mismo, vigilar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y legales por parte de los programas de formación (artículo 19). El Acuerdo 009 de 2000 también asigna a la Dirección Académica Curricular la función de coordinar los asuntos académico-curriculares de la Universidad.

10. RELACIÓN ENTRE PREGRADO Y POSTGRADO

El Acuerdo 003 de 1989 se refiere inicialmente a la “formación universitaria” y a los “programas de formación”, sin distinguir entre pregrado y postgrado (considerandos y artículos 1 y 2). No obstante, al establecer los “aspectos programáticos” de la reforma curricular de 1989, todas sus disposiciones parecen destinadas exclusivamente a la formación profesional de pregrado y, en ningún caso, menciona explícitamente la formación postgraduada (artículos 3 y 4).

El Acuerdo 001 de 1993, por su parte, introduce una primera distinción entre estos “niveles”. En concreto, establece que “la Universidad definirá los mecanismos de articulación entre la docencia, la investigación y la extensión en los niveles de pregrado y postgrado para promover la formación integral en los diferentes niveles”. Así mismo, determina que los estudiantes de postgrado puedan ser asistentes de docencia en los planes de estudio de pregrado (artículos 51 a 53).

El acuerdo 001 de 1993 solo aclara cuales son los posgrados que la Universidad del Valle ofrece y sus definiciones. Establece que las modalidades de posgrado son las especializaciones, maestrías, doctorados y post-doctorados (artículo 51). Define a la Especialización como el nivel posgraduado ligado a la experiencia profesional; a la Maestría como un nivel de formación ligada a la investigación dentro de una “disciplina o interdisciplina del conocimiento”; al Doctorado y post-doctorado como los niveles mas altos, ligados a la producción de conocimiento original y enmarcados en los grupos de investigación de la Universidad del Valle. La reglamentación específica sobre postgrados sería creada después, con el Acuerdo 007 de 1996 (ver nota 7).

Pre
Post

El Acuerdo 009 de 2000 tiene como objeto explícito “las políticas y las instancias para la definición y reforma de los programas de pregrado de la Universidad del Valle” (encabezado del Acuerdo). Por tanto, todas las referencias a “programas de formación” y a la “formación” en general, así como las disposiciones que de él emanan, se destinan concretamente al nivel de pregrado. Las únicas referencias a la formación de postgrado se registran cuando establece como funciones de la Dirección Académica Curricular:

1) “Asesorar a las unidades académicas en los procesos de reforma, modificación o creación de programas de formación de pregrado o de posgrado” (, artículo 21, inciso c).

2) “Estudiar y recomendar al Comité de Currículo y al Consejo Académico los proyectos de reforma y creación de programas de pregrado y de posgrado” (, artículo 21, inciso e).

3) “Promover y hacer efectivo un sistema de información sobre la oferta de programas de pregrado y de posgrado” (, artículo 21, inciso i).

La relación entre la formación de pregrado y de postgrado es un tema que, como puede verse, ha permanecido totalmente ausente o aparece de manera marginal en el período comprendido por los tres Acuerdos. En general, esta ausencia de referencias a la formación de postgrado puede responder bien sea a la naturaleza de las normas¹¹ que, en efecto, sólo apuntan a la formación de pregrado o bien a la histórica separación e independencia de estos dos niveles de la formación universitaria.

* _____

11. De hecho la relación entre formación de pregrado y de postgrado aparece ya de manera explícita en el Acuerdo 007 de 1996, el cual plantea la necesidad de facilitar la continuidad de la formación, más allá de los programas de pregrado y, de esa manera, contribuir a la profundización en los distintos campos del conocimiento y al desarrollo de actividades tendientes al mejor estar de la sociedad. (artículo 2, inciso c).

ALGUNAS CONCLUSIONES

En primera instancia, es necesario reconocer que la cuestión curricular ha sido una preocupación institucional importante en los últimos 20 años y que la Universidad del Valle es una de las que más ha trabajado en el país en este frente del trabajo universitario.

No obstante aquí, como en la mayoría de las instituciones, lo curricular es un saber de especialistas y de funcionarios de la administración académica; de tal manera que, si bien, todos los profesores tenemos una cultura curricular en estado práctico, por lo general esta es muy disímil, poco elaborada y formalizada.

Aún más, a pesar de que no se evidencia de manera explícita en este documento, nos asistió la certeza de que la definición formal de la política curricular consignada en las normas expresa también la estructura del poder universitario en determinada coyuntura; especialmente las relaciones entre el poder discursivo específico y el poder burocrático. En raras ocasiones la norma es impuesta por el peso del mero poder discursivo; casi siempre lo es más por el del poder burocrático. Entonces, es corriente que el poder discursivo sirva al poder burocrático para imponer una determinada concepción curricular como punto de vista oficial.

Dado que el equipo de investigación había identificado 10 temas recurrentes en el discurso curricular de la Universidad a lo largo de los últimos 20 años, “ideas fuerza” expresadas con distintos énfasis y matices y que permitieron delimitar empírica y conceptualmente el objeto de la investigación, las adoptamos como categorías de análisis para explorar los tres Acuerdos.

Estos mojonos conceptuales que delimitan nuestro espacio curricular son: la relación entre formación básica y formación profesional; entre formación profesional e investigación; entre formación profesional e interdisciplinarietà; entre formación profesional y complementaria; la flexibilidad curricular; la formación integral; la relación con el medio; las modalidades de docencia; los esquemas de administración y las relaciones entre pregrado y postgrado.

Sin embargo, no es difícil advertir que la importancia relativa de estas categorías es diferencial, que unas son subsidiarias de otras y que, a lo largo de estos últimos años, se fue construyendo un consenso alrededor de que el objeto central de la Universidad es la formación, realizada a través del desarrollo y articulación de tres funciones básicas: docencia, investigación y extensión, reformulada más tarde como proyección social. La formación en la universidad sería el resultado sinérgico de la convergencia de estas tres dimensiones.

Poco a poco empezó a parecer insuficiente hablar de formación a secas y se consideró necesario ad-
jetivarla como integral para enfatizar su carácter
holístico o comprensivo.

Entendida como “el desarrollo de las potencialida-
des del ser humano”, el cometido fundamental del
quehacer institucional consistiría en que sus
egresados “sean conscientes del tiempo y del
espacio en que viven, del contexto social y cul-
tural que ha contribuido a la formación de sus
identidades como personas y como ciudadanos
y de la responsabilidad de proyectar sus capaci-
dades individuales hacia la conformación de un
mejor futuro colectivo”.

La integralidad se erige pues en el principio funda-
cional y orientador; la premisa inaugural de todo
el proyecto formativo de la Universidad. Pero este
fin en sí mismo requiere de una estrategia para
su concreción: la flexibilidad curricular. A este
dispositivo crucial se agregará más tarde, aunque
sin mayor elaboración, la “innovación pedagógica
y curricular”, condición y efecto, a la vez, de estos
dos ejes de la formación.

Dado que la formación es un proceso donde in-
tervienen diversos tipos de factores, procesos,
agentes, internos y externos tanto al sujeto
como a la institución escolar lo primero que es
necesario tener en cuenta es que, no se le puede
pedir a la Universidad que haga más de lo que
puede; pero, tampoco menos.

No parece difícil establecer el rol privilegiado de
la Universidad en la profesionalización de los jó-
venes, en su preparación para la vida laboral; pero
si lo es bastante cuando se trata de precisar que
tipo de conocimientos, habilidades, competencias
cognitivas, culturales, sociales etc. constituyen la
formación integral y su papel en la misma.

Entre las innumerables preguntas que surgen al
respecto y de las que de manera sistemática se
debe ocupar la institución están:

¿Qué tanto tiene la formación de autoforma-
ción? ¿Qué tan consciente y racional es y puede
llegar a ser? ¿Es pertinente hablar de proyecto
de vida y qué tanto tiene la formación de esto?
¿Qué tanto es un proyecto personal y que tanto
un cometido social?

¿Cuál es la responsabilidad de la institución
y cuáles son los límites? ¿Debe la institución
compensar deficiencias previas en los pro-
cesos formativos? ¿Deben los docentes tener
entre sus responsabilidades la realización de
un esfuerzo sistemático para revertir o torcer
“destinos” culturales y sociales?

Por otro lado, si bien desde el Acuerdo de 1989 se
alude a la formación como “eje de la acción acadé-
mica” y a la investigación como su “fundamento”,
esta conexión se mantiene bastante difusa en las
normas y en las prácticas académicas.

Conclusiones

Así, las disposiciones que derivan de la idea de formación integral, presentes en los tres acuerdos, parecen destinarse, casi exclusivamente, a los estudiantes y aluden poco al papel de otros participantes en los procesos formativos; en especial al del profesorado. Por ejemplo, aunque el Acuerdo 003 de 1989 reconoce la necesidad de que la Universidad renueve todas sus prácticas, “empezando por una reconsideración de los roles del docente y del estudiante” (artículo 1) y ordena a las secretarías académicas liberar espacios comunes en que se programen conferencias, conciertos, obras de teatro, recitales, concursos culturales, clubes de diferentes aficiones, torneos, etc. “en los cuales puedan participar los estudiantes y los profesores sin que se presenten interferencias con el horario de clases” (artículo 3), en general son los estudiantes los destinatarios principales, cuando no exclusivos, de las políticas curriculares.

Entonces, si las normas atinentes a la formación solo aluden de manera tangencial al profesorado es porque se asume que este ya está formado y que su trabajo es formar o contribuir a la formación de otros.

Ahora bien, si las alusiones a la formación del profesorado son más bien escasas en el discurso curricular, lo son mucho más las atinentes a la “formación integral del profesorado”. En rigor, esta expresión no existe; a pesar de que en sana lógica la formación integral de los estudiantes debería estar imbricada a la correspondiente del profesorado, encargado; en principio, de contribuir a la suya.

No es este el espacio para desarrollar a fondo una hipótesis acerca de lo que debería ser esa formación integral del profesorado; pero, por lo menos, debería demandar las mismas competencias básicas que se esperan de los egresados; vale decir que: “sean conscientes del tiempo y del espacio en que viven, del contexto social y cultural que ha contribuido a la formación de sus identidades como personas y como ciudadanos y de la responsabilidad de proyectar sus capacidades individuales hacia la conformación de un mejor futuro colectivo”. ¿Podría afirmarse con certeza que nuestro cuerpo profesoral responde a estas exigencias?

Por último, sea este el momento para señalar que a diferencia de quienes piensan que es necesaria una nueva reforma curricular para responder a los nuevos retos que plantea la sociedad de la información, creemos que no vale la pena el desgaste que esto generaría y que hay un dispositivo normativo suficiente en esta materia. De lo que se trataría es de cumplirlo.

Referencias...

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Universidad del Valle. Consejo Superior.
Acuerdos 003 de 1989, 001 de 1993, 009 de 2000
- Universidad del Valle. Consejo Superior.
Acuerdo 007 de 1996
- Universidad del Valle. Consejo Académico.
Resolución 027 de 2001
- Universidad del Valle. Plan Estratégico de
Desarrollo de la Universidad del Valle 2005 - 2015.
URL: [http://www.univalle.edu.co/plandesarrollo2005-2015/
index.html](http://www.univalle.edu.co/plandesarrollo2005-2015/index.html). Consultado en Marzo de 2007
- Universidad del Valle. Plan de Desarrollo
1986 -2000.